

AL DESPACHO: poniendo de presente memoriales radicados por el apoderado de la parte actora por correo electrónico.

Igualmente se pone de presente certificado de cámara de comercio de la demandada ROSALBA RAMOS LEON, consultado en la página web <https://www.rues.org.co/> (archivo No. 004).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisados los escritos que se allegaron por correo electrónico por el apoderado de la parte actora, previo a resolver sobre el emplazamiento correspondiente; se requiere al apoderado de la parte actora para que, teniendo en cuenta el certificado de cámara de comercio visible en el archivo No. 004, y a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda a ROSALBA RAMOS LEON, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico para notificaciones judiciales, señalado en dicho certificado, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiendo a la demandada ROSALBA RAMOS LEON que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.**

De otro lado, se reconocerá personería procesal para actuar al abogado IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA, identificado con C.C. No. 1065653245 y T.P. NO. 327487 del CSJ¹, en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte actora, en los

¹ Quien no registra antecedentes disciplinarios y cuenta con tarjeta profesional vigente, según consulta efectuada en las páginas web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx> y <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

términos y de conformidad con el poder de sustitución que le fue conferido y que se allegó por correo electrónico (archivo No. 002).

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

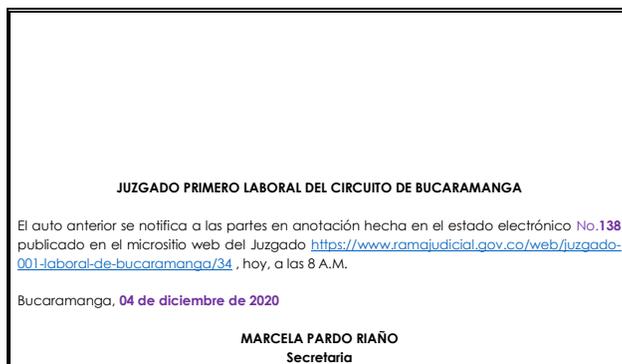
NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

Firmado Por:

**CARLOS
CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 001
LABORAL DE**



**ALBERTO
ROJAS
DE CIRCUITO
LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-**

SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c1db633f4d885820a810fb79244616a9d094bd983e268b1c4ef07b050607d2

Documento generado en 03/12/2020 10:10:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**